


MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Expediente: **2023/SVA/002158**

Asunto: Justificación de la necesidad de contratar el **SERVICIO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN DIGITAL DE FUENLABRADA**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

1. OBJETO, NECESIDAD, CPV Y TIPO DE PROCEDIMIENTO
2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
3. DURACIÓN DEL CONTRATO
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES
5. PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
6. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
8. FACTURACION Y FORMA DEL PAGO
9. REVISIÓN DEL PRECIO
10. GARANTIA
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. CRITERIOS DE SOLVENCIA
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
14. SUBCONTRATACIÓN
15. PERSONAL SUBROGABLE
16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
17. RESPONSABLE DEL CONTRATO
18. NECESIDAD DE COMPROBACION MATERIAL DE LA INVERSION

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	1/18



2. OBJETO, NECESIDAD, CPV Y TIPO DE PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP). Constituye el objeto del presente procedimiento el contrato de **SERVICIO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN DIGITAL DE FUENLABRADA**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación. Todo ello de conformidad con las prescripciones establecidas en el PPT.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene atribuidas competencias (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, art. 25.2 e) en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

La actual Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, habla en su Título I, de "El sistema público de Servicios Sociales", estableciendo el objeto y los principios rectores:

Artículo 7. 3 La finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.


Artículo 8. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales.

1. El Sistema Público de Servicios Sociales se regirá por los principios generales de universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal, interdisciplinariedad, atención centrada en la persona, proximidad, impulso digital, innovación, trabajo en red y promoción de la iniciativa social y del voluntariado.

2. La intervención social se realizará de acuerdo con los principios de prevención, autonomía del usuario y desarrollo personal, integración familiar y social, proporcionalidad y necesidad, atención individualizada, integral y continuada, equidad territorial, proximidad, enfoque comunitario y participación.

En el Artículo 11 de la citada Ley, considera competencia de los municipios g) La realización de programas de sensibilización social de fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	2/18



Los servicios objeto de este contrato, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal propia (arts. 25.2.e)

Los servicios objeto de este contrato pertenecen a la categoría de Servicios especiales establecidos en el Anexo IV de la LCSP, en concreto se trata del CPV

85310000-5. Servicios de asistencia social

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los servicios objeto de este contrato, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal propia (arts. 25.2.e, 25.2.l y 26.1.c)

Se hace constar que, tratándose de un contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la LCSP, el Ayuntamiento de Fuenlabrada carece de elementos personales y materiales suficientes para acometer la ejecución del servicio objeto del contrato conforme determina el artículo 28 de la LCSP, según consta en informe de insuficiencia de medios, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, que se adjunta.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, **se establece por dos años, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo**, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo.


En el momento actual, se está ejecutando, con este mismo objeto, el contrato nº de exp 2021/001994 , que finaliza el 1/09/2024. El plazo de ejecución del presente contrato no comenzará hasta que el plazo de duración del vigente contrato (por tener el mismo objeto) haya concluido o se haya procedido a la resolución anticipada del mismo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé la realización independiente mediante su división en lotes dado que es necesario que los servicios a contratar se desarrollen en todo el municipio de Fuenlabrada, con uniformidad de criterios técnicos, coordinando los diferentes tipos de actividades/prestaciones orientadas a promover la convivencia intercultural y gestionar las dificultades que puedan dar lugar a exclusión de la población migrante.

Los profesionales desarrollaran sus funciones para todo el municipio por lo que la atención, criterios y directrices deben ser homogéneas, al igual que la atención que se ofrece a la ciudadanía. Una aplicación distinta de criterios o forma de actuar supondría una desigualdad en la atención a los vecinos y vecinas en función del territorio donde residen.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	3/18



En definitiva, se trata de una prestación que no es susceptible de aprovechamiento separado ya que constituye una unidad funcional, de forma que la división en lotes dificultaría técnicamente la coordinación de las prestaciones y la correcta ejecución del contrato, lo que incidiría negativamente en la consecución de los objetivos previstos, circunstancias todas ellas, que justifican la no división en lotes del contrato y la improcedencia de su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, todo ello de acuerdo al Art. 99 de la LCSP.

6. PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en precios a tanto alzado referente a la totalidad de las prestaciones. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Para la estimación del valor del contrato, se han tenido en consideración los siguientes aspectos:

Experiencia en otros contratos realizados por la concejalía y que se aplica una estructura de costes similar como son: Servicio de Educadores de Calle (Exp. 2019/1837), Salta Conmigo (Exp. 1367/2018 y 2020/1075).

El personal mínimo que debe prestar el servicio objeto del contrato, con sus correspondientes grupos profesionales y complementos salariales, contemplados en el **Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social**, son los siguientes:


- ✓ 1 técnico superior en Integración Social a jornada completa con experiencia y formación en la realización de actividades grupales y en competencias y habilidades digitales.

El convenio colectivo de referencia para el cálculo de los costes laborales es el **Convenio Colectivo estatal de Acción e Intervención Social**, por lo que la contratación del personal deberá hacerse en el marco de dicho convenio colectivo, u otro que equipare o mejore el conjunto de condiciones laborales contempladas en dicho convenio: salarios, antigüedad, complementos, vacaciones, etc. Dichos costes suponen el 66,72% del Presupuesto Base de Licitación SIN IVA 63.115,41 € y el resto corresponde a gastos generales de estructura y Beneficio Industrial.

TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL GRUPO II	SALARIO ANUAL	MESES	TOTAL	SEG SOCIAL 33%	ABSENTISMO 3 %	TOTAL + ABSENTISMO 3%
2024	22.251,04	4	7.417,01	9.864,63	295,94	10.160,57
2025*	22.918,57	12	22.918,57	30.481,70	914,45	31.396,15
2026*	23.606,13	8	15.737,42	20.930,77	627,92	21.558,69
TOTAL						63.115,41

*Se estima una subida salarial de un 3% en el año 2025 y en el año 2026

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	4/18



Para obtener el desglose del **PBL** a efectos de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP se ha acudido a la Central de Balances del Banco de España (CENBAL) y se han analizado los datos del sector de actividad de las empresas con CNAE Q889 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento), tomando como referencia a las empresas con una cifra de negocios inferior a 2 millones de euros:

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): Q889 Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	337	61,38	74,44	88,79
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	337	51,35	66,72	86,04
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	337	-0,33	5,02	15,08
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	192	-7,25	11,8	38,98
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	337	-3,72	3,53	11,84
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	341	81,91	164,66	316,23
R10	Resultado económico neto / Total activo	341	-5,06	6,1	18,11
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	288	-0,13	14,58	48,26
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	288	-0,64	10,93	38,04
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	337	0,00	0,00	0,01
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	337	0,00	1,7	9,41
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	337	0,00	0,00	0,62
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	337	-0,96	0,7	8,3
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	337	0,00	0,08	0,55
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	248	0,00	1,1	7,56
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	337	-0,54	-0,08	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	248	-7,28	-1,04	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	341	0,00	0,02	3,28
R14	Inmovilizado material / Total activo	341	1,99	10,95	43,12
R15	Activo circulante / Total activo	341	41,52	77,23	95,11
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	341	11,6	38,43	68,96

Partiendo de las ratios sectoriales, tomando como punto de partida el cuartil 2 (Q2) que es el valor donde se encuentra el 50% de las empresas consultadas y utilizando el denominado "método inductivo" según el cual debemos utilizar R01 (valor añadido/cifra neta de negocios), se estima que consume el 66,72% del gasto salarial y que entre las ratios se encuentra también el resultado económico bruto/cifra de negocios (R03), obtendríamos los siguientes porcentajes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	5/18



CENBAL
CIFRA DE VENTAS < 2 MILLONES € %
ACTIVIDAD CNAE 889

(a) Valor de Ventas = b + c + d 100,00

R01: Valor añadido / Cifra neta de negocios	74,44
R02: Gastos de personal / Cifra neta de negocios	66,72
Estimación del % de los gastos directos de personal	0,90
R14: Inmovilizado material / Total activo	10,50

b = Total coste de ventas = b1 + b2	82,92
b1= (a - R01) x (1 - R14/100)	22,88

b2 = Coste laboral directo =
R02 x la estimación de personal realizada 60,05

c = Gastos generales de estructura = a - b - d	12,10
---	--------------

d = R03: Resultado económico bruto / Cifra de negocios	4,98
Resultado de explotación o beneficio industrial	

COMPROBACIÓN **100,00**

	PORCENTAJE %	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	82,92	78.444,16 €
GASTOS SALARIALES	66,72	63.115,41 €
OTROS GASTOS DIRECTOS	16,20	15.328,76 €
COSTES INDIRECTOS	12,10	11.442,32 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	4,98	4.710,95 €
TOTAL		94.597,43 €
IVA		9.459,74 €
PBL		104.057,18 €
MODIFICACION		18.919,49 €
PRORROGA		94.597,43 €
VALOR ESTIMADO		208.114,35 €

PRECIO BASE DE LICITACIÓN (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA incluido, artículo 100 LCSP): **104.057,18 €**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluyendo modificaciones y prórroga, pero no el IVA, artículo 101 LCSP): **208.114,35 €**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	6/18



PRECIO DEL CONTRATO (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA reflejado de manera independiente, artículo 102 DE LCSP): **104.057,18 €** con una base imponible de **94.597,43 € + 9.459,43 € del 10 % de IVA.**

Según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 91. Tipo impositivos reducidos

Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las prestaciones de servicios siguientes:
 7. Las prestaciones de servicios a que se refiere el número 8º del apartado uno del artículo 20 de esta ley cuando no estén exentas de acuerdo con dicho precepto ni les resulte de aplicación el tipo impositivo establecido en el número 3º del apartado dos.2 de este artículo. (Las prestaciones de servicios de asistencia social que no estén exentas ni les sea de aplicación el tipo del 4 por ciento).

7. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC,

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe total/año
2024	5011/231/22799	17.342,86 €
2025	5011/231/22799	52.028,59 €
2026	5011/231/22799	34.685,73 €
		104.057,18 €

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP que rige la licitación, se podrá modificar el contrato en el supuesto de que fuera necesario incrementar, hasta un 20% del precio, en el caso que exista un mayor número de usuarios del servicio, sobre los inicialmente previstos.


9. FACTURACION Y FORMA DE PAGO:

La Facturación será realizada mensualmente en una única factura, se incluirá en la misma el número del expediente del contrato nº Exp 2023/SVA/002158. Serán conformadas por el/la concejal/a de la Delegación de Bienestar Social.

Las facturas se remitirán electrónicamente a los siguientes códigos DIR:

- Unidad Tramitadora: LA0003093
- Órgano Gestor: LA0002934
- Oficina Contable: LA0002941

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM370E4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM370E4	Página	7/18



10. RESVISIÓN DEL PRECIO

No

11. 10. GARANTÍA

No se establece plazo de garantía dado que por su naturaleza o características no resulta necesario.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, estableciéndose los criterios, abajo indicados, vinculados al objeto del contrato y en los términos señalados en el apartado 5 del mencionado artículo.

Criterios que dependen de un juicio de valor	
Concepto	Puntuación
Proyecto	Hasta 45 puntos
Criterios cuantificables objetivamente	
Concepto	Puntuación
Mejoras técnicas	Hasta 35 puntos
Oferta económica	Hasta 20 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL POSIBLE: 100 PUNTOS	


Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor

PROYECTO: Hasta 45 puntos. 45%

Para la valoración del proyecto técnico se presentará una memoria con un máximo de 30 páginas numeradas, incluyendo portada, índice, anexos... El tamaño de letra será de 11, la fuente Arial, el interlineado 1,15, los márgenes superior e inferior de 2,5 cm y los de izquierda y derecha de 3 cm. Dadas las razones de eficacia y economía procedimental, se hace necesario atender a esta limitación. En caso de sobrepasar el número de páginas señaladas, no se valorarán los contenidos desde la página 31 en adelante. El proyecto deberá contar, al menos, con los siguientes apartados: Justificación, Objetivos, Actividades, Coordinación, Cronograma y Evaluación.

El contenido, características, líneas de actuación, ámbitos de trabajo, etc. Se basaría en lo especificado en el Punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al Pliego administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	8/18



Para la concreción de juicios de valor, en las Ciencias Sociales, a través de Técnicas de Investigación Social específicas, se utilizan escalas de valoración, considerándose para este caso la más adecuada la denominada tipo Likert. Para la valoración de la memoria del proyecto que presenten las entidades licitadoras se realizará un informe motivado, encargado por la mesa de contratación o directamente por los técnicos que integran la misma o en su caso por el comité de expertos designado al efecto. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción, la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos, calidades, plazos, todo ello en cada uno de los apartados de valoración establecidos.

Aplicando, como se ha dicho, una escala tipo Likert, la distribución de la puntuación se hará de manera proporcional entre los diferentes apartados propuestos como puntuables, atribuyendo la siguiente calificación:

B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	Puntos	Puntuación Máxima	Puntuación Total
B.1 Valoración técnica de la calidad del proyecto		45	
Idoneidad/viabilidad	7,5		
Coherencia y Actividades	10		
Metodología	10		
Medios para la realización del proyecto	7,5		
Evaluación y calidad	10		
Total criterios con juicios de valor			45

Se atribuirá la calificación del siguiente modo para cada uno de los aspectos técnicos señalados:

- ✓ Muy buena: cuando se realice un estudio y presentación muy detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras: 100% puntuación máxima.
- ✓ Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea algo detallado, y se propongan algunas medidas de actuación, precisas y/o innovadoras: 75% puntuación máxima
- ✓ Regular: cuando se limite a un somero estudio o presentación del apartado a valorar y/o se realicen aportaciones de actuación, escasas y/o poco precisas: 50% puntuación máxima
- ✓ Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato: 25% puntuación máxima
- ✓ Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato: cero puntos.

Dada la importancia de las actuaciones concretas a desarrollar y la forma en la que se pretende llevar a cabo y puesto que se considera especialmente relevante

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	9/18



en este contrato una correcta concreción del proyecto y el plan de acción a plantear, que persigue de manera prioritaria la selección de un adjudicatario que tenga una proyección clara del proyecto a desarrollar, ya que un proyecto de baja calidad, puede provocar el efecto no deseado en un trabajo muy específico y en relación con un colectivo especialmente sensible y que requiere un conocimiento previo y una manifestación clara de su proyecto de actuación, es por lo que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases. No continuarán el proceso selectivo aquellas ofertas que no alcancen, **al menos 22,5 puntos** en el presente apartado de los criterios de valoración establecidos. Esta puntuación tiene la consideración de "umbral mínimo de puntuación" de acuerdo con lo previsto en el Art. artículo 146 in fine de la Ley 9/2017.

Criterios de mayor preponderancia que pueden valorarse mediante la aplicación de cifras o porcentajes mediante la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, teniendo un valor predominante sobre el resto de la puntuación.

Mejoras técnicas: Hasta 35 puntos. 35 %

Las mejoras técnicas, tienen por objeto la mejora de la calidad del servicio. Para este servicio se considera que mejora la calidad del servicio aumentar la periodicidad de algunas de las actividades recogidas, así como incluir la formación equipos de servicios sociales en la atención a personas en exclusión.

MEJORAS	PUNTOS
Por aumentar en un 50% los portátiles y tablets/smartphones a disposición del servicio	10 puntos
Por incluir un taller trimestral de 2 horas de duración em relación al objeto del contrato fuera de las horas de intervención	5 puntos
Por incluir un portal de aprendizaje online como complemento a la formación presencial	20 puntos
TOTAL	Máximo 35 puntos

Oferta económica: Hasta 20 puntos. 20%

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más baja admitida, valorándose con 0 puntos la que iguale el presupuesto base de licitación. El resto de las puntuaciones se otorgarán en sentido decreciente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS (X)} = 20 \times (\text{P(TIPO)} - \text{P(X)}) / (\text{P(TIPO)} - \text{P(MIN)})$$

Siendo:

- (20) = nº máximo de puntos a asignar
- PUNTOS(X) = Puntuación obtenida por la Empresa X
- P(X) = Presupuesto ofertado por la Empresa X
- P(TIPO) = Presupuesto tipo de licitación
- P(MIN) = Presupuesto mínimo de todas las Empresas, no incursas en temeridad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	10/18



La consideración de las bajas como desproporcionadas o temerarias, se llevará a cabo en función de lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo recogido en el artículo 147.2 de la LCSP.

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA

La acreditación de **la solvencia económica y financiera** se realizará de conformidad con el artículo 87 de la LCSP, siendo proporcional al objeto contractual, no suponiendo un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas

La solvencia técnica o profesional se acreditará a través de al menos tres servicios o trabajo, realizado como máximo en los tres últimos años, que sea de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, esto es, servicios de atención social a población en situación de vulnerabilidad social, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. (art.90 LCSP), que deberá ser al menos el 70% del valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional, La entidad adjudicataria debe acreditar tener experiencia, al menos de dos años, en intervención social con personas en situación de vulnerabilidad.

14. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se considera condición especial de ejecución del contrato, según lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el que la entidad adjudicataria favorezca la formación de sus trabajadores y garantice la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, mejorando las exigencias de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Además, serán condiciones especiales de ejecución:


Igualdad de género:

- ✓ Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos
- ✓ Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

15. SUBCONTRATACIÓN

Sí, el adjudicatario deberá informar por escrito de este extremo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	11/18



16. PERSONAL SUBROGABLE

La información de los datos sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores será la que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicaría, en su caso, una posible subrogación laboral de los trabajadores.

Dicha información no se dispone en estos Pliegos a efectos de imponer a la nueva adjudicataria la obligación de subrogarse en sus contratos, ya que será la norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, quien, en su caso, lo imponga.

Dado que el Convenio Colectivo de aplicación recoge esta obligación de índole laboral, se aporta la información a tener en cuenta sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que a tal efecto ha proporcionado la empresa, de conformidad con lo establecido en el art. 130 de la LCSP.

1 Sí, se recoge la relación de personal subrogable en ANEXO I.

0 No.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se requiere por el contratista el tratamiento de datos de carácter personal:

SI

NO

La correcta ejecución de las prestaciones del presente contrato requiere del tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del Ayuntamiento de Fuenlabrada, responsable de dicho tratamiento.

Finalidad: El tratamiento es necesario para el cumplimiento del presente contrato administrativo que se concierne en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.


Al contrato formalizado se le deberá anexar el contrato de protección de datos que se recoge a continuación:

1.- Datos personales que se van a utilizar: (a elección del Departamento)

Categorías de datos personales:

Datos identificativos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	12/18



- ✓ Dirección postal o electrónica
- ✓ DNI
- ✓ Firma
- Firma electrónica
- ✓ Imagen
- Marcas físicas
- ✓ Nombre y apellidos
- ✓ Número de la seguridad social
- ✓ Tarjeta sanitaria
- ✓ Teléfono
- ✓ Voz

Datos relativos a las características personales:

- Características físicas o antropométricas.
- ✓ Datos de familia
- ✓ Estado civil
- ✓ Fecha de nacimiento
- Lengua materna
- ✓ Lugar de nacimiento
- ✓ Nacionalidad
- ✓ Sexo

Datos académicos y profesionales:

- Experiencia profesional
- ✓ Formación
- Historial del estudiante
- ✓ Pertenencia a colegios o asociaciones Profesionales
- ✓ Titulaciones

Detalles de empleo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	13/18



- Datos no económicos de la nómina
- Historial del trabajador/a.
- Profesión
- Puesto de trabajo

Datos que aportan información comercial:

- Actividades y negocios
- Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas
- Licencias comerciales
- Suscripciones a publicaciones o medios de comunicación
- Datos económicos, financieros y de seguros**
- Avales Beneficios**
- Bienes patrimoniales
- Créditos
- Datos bancarios
- Datos económicos de nómina
- Deducciones de impuestos Hipotecas
- Historial de créditos
- Ingresos Inversiones
- Jubilación
- Planes de pensiones
- Préstamos
- Rentas
- Seguros
- Subsidios
- Tarjetas de crédito o débito

Datos relativos a transacciones de bienes y servicios:

- Bienes y servicios recibidos por el afectado
- Bienes y servicios suministrados por el afectado
- Compensaciones o indemnizaciones
- Transacciones financieras

Datos especialmente protegidos:

- Afiliación sindical
- Biométricos Creencias
- Datos genéticos
- Datos relativos a condenas e infracciones penales o administrativas.
- Ideología

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	14/18



- Origen racial
- Religión
- Salud
- Vida sexual

Datos relativos a las circunstancias sociales:

- Aficiones
- Características de alojamiento
- Estilo de vida
- Licencias, permisos o autorizaciones
- Pertenencia a clubes y/o asociaciones
- Posesiones
- Propiedades
- Situación familiar

Otros (especificar):

Dependencia / discapacidad

2.- Tratamientos que llevará a cabo el contratista (a elección del tratamiento):

- Almacenamiento
- Conservación
- Comunicación, transferencias y cesiones de datos
- Consulta
- Cotejo
- Destrucción/supresión
- Difusión Geolocalización
- Interconexión, asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos.

La empresa adjudicataria declara expresamente quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y, expresamente, en lo indicado en su artículo 5, en cuanto al deber de confidencialidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	15/18



18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a **D. NATIVIDAD NOGALES CABALLERO**

Formará parte del Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación D^a. **ARGENTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

19. NECESIDAD DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

De conformidad con la INSTRUCCIÓN DE INTERVENCIÓN N.º 1/2022 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS GASTOS, la Base N.º 70 de las de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el objeto del presente contrato:

Sí requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones.

No requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones¹.

(1) A este respecto, los representantes de la Intervención General (interventor/a y viceinterventores/as) deberán efectuar la comprobación material del gasto en los siguientes contratos:


- Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros de productos o bienes muebles, que no sean menores, y que sean susceptibles de comprobación material.
- Los contratos privados de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).
- Los encargos de gestión a medios propios de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).

No serán susceptibles de comprobación material los siguientes contratos:

- 1) Los contratos administrativos menores.
- 2) Los contratos sin contraprestación material.
- 3) Los contratos que la prestación sea intangible y no se pueda comprobar (por ejemplo, las aplicaciones informáticas son intangibles, pero se pueden comprobar, por lo que no estarían excluidas de comprobación material). No se podrán comprobar, por ejemplo: los servicios de limpieza, de seguridad, de asistencia de dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o los suministros de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.
- 4) Los contratos de suministros que sean de tracto sucesivo (es decir, con reposiciones continuas que tengan por objeto la reposición en almacenes).
- 5) Los contratos privados de importe inferior a 50.000.-€ (más IVA).
- 6) Los encargos de gestión a medios propios de importe inferior a 50.000.-€ (excluido IVA).

Los contratos excluidos de Comprobación material, en todo caso SÍ DEBEN REALIZAR ACTO DE RECEPCIÓN que se reflejará, bien en un acta firmada por los asistentes (según modelo ya facilitado, que no incluya la firma de la intervención, al no proceder la comprobación material) o bien, excepcionalmente en una certificación firmada por el responsable del contrato que realizó la recepción. Por lo tanto, TODOS los contratos deben RECEPCIONARSE ANTES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	16/18



DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN de la factura final, pero no todos conllevan Comprobación material de la inversión.

En todo caso, el **ACTO DE RECEPCIÓN** de los contratos, así como la **COMPROBACIÓN MATERIAL** por la intervención cuando proceda, se deberá realizar **CON CARÁCTER PREVIO** a la aprobación del reconocimiento de la obligación (fase del gasto O).

El órgano gestor deberá solicitar la asistencia de la intervención y del técnico asesor, si lo hubiere, al acto de recepción de la obra, servicio o suministro, con una antelación **de veinte días a la fecha del acto de recepción**.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.

Vº.Bº.


Fdo. Cristina Mora Nevado

Fdo.: Álvaro Revilla Castro

Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo

Director General de Políticas sociales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	17/18



ANEXO I

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Fecha	20/03/2024 13:39:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVTILF5HJ33XPAXQHM37OE4	Página	18/18

